DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política como norma suprema y fundamental de la cual se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política en el que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Así mismo, por disposición del artículo 3° de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, para el cumplimiento de los fines y objetivos de las Entidades públicas a través de la celebración de contratos o convenios como lo señala la ley.

Es obligación de la administración adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor de un vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad.

Que la secretaria general dentro de su misionalidad tiene a cargo el mantenimiento y preservación de las camionetas, volquetas, maquinaria amarilla, vehículos de bomberos, maquinaria agrícola, motocicletas y vehículos de propiedad de la Alcaldía Municipal.

Que la Administración Municipal ha venido adelantando ingentes esfuerzos en el mantenimiento de las vías y en la rehabilitaciones de las mismas, para tal efecto, se viene realizando el mantenimiento rutinario y preventivo de la red vial terciaria y secundaria del Municipio, situaciones que han permitido la movilidad de productos lo cual genera un crecimiento dinámico de la economía, permitiendo así que las comunidades accedan a los beneficios en salud, educación, recreación, movilidad, seguridad entre otros. Por lo anterior no sería posible realizar las diferentes actividades propuestas en el Plan de Desarrollo "El Cambio Avanza 2020 – 2023", si no se cuenta con un parque automotor en óptimas condiciones.

Para lograr el buen funcionamiento de la maquinaria amarilla y demás vehículos, se hace necesario contar con recurso para los mantenimientos preventivos, correctivos y suministro de insumos, así como repuestos en general; para continuar con la ejecución del plan de trabajo de cada una de las secretarias de la alcaldía municipal.

Es así como un buen mantenimiento, realizado a tiempo permite evitar accidentes que en ocasiones se presentan por fallas mecánicas; es por esto que tratándose de vehículos oficiales deben permanecer en optimas condiciones de funcionamiento, por lo tanto, su mantenimiento debe ser de acuerdo a las horas recomendadas por el fabricante para maquinaria amarilla, pesada y agrícola; por otra parte frente a los vehículos livianos, pesados y motocicletas el fabricante recomienda que su mantenimiento preventivo se realice por kilometraje, teniendo en cuenta el tipo de combustión (gasolina – Diesel). Lo anterior garantiza la seguridad tanto de los operarios y conductores, así como funcionarios de la administración municipal.

La operación del parque automotor de la administración municipal debe contar con un mantenimiento preventivo para no acarrear fallas operacionales que generen mantenimientos correctivos, el parque automotor con el que cuenta la administración municipal para el desplazamiento de sus funcionarios tiene varios años de uso, generando mayores inversiones en mantenimiento debido al desgaste normal de las piezas. En este mismo sentido se debe señalar que debido al paso del tiempo y al frecuente uso de los vehículos, las fallas por operación se van incrementando, para tal efecto, se debe adelantar un proceso contractual para garantizar el normal funcionamiento del parque automotor y adoptar estrategias para mantener en perfecto estado sus vehículos, con el fin de evitar su deterioro.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración municipal no cuenta con las herramientas, insumos, instalaciones y repuestos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las camionetas, volquetas, maquinaria amarilla, vehículos de bomberos, maquinaria agrícola, motocicletas

El Municipio de Soacha cuenta en la actualidad con:

TIPO DE VEHICULO	CANTIDAD
VEHICULOS LIVIANOS Y MOTOCICLETAS	130
VEHICULOS PESADOS	24
MAQUINARIA AMARILLA Y AGRICOLA	27
TOTAL GENERAL	**181**

El municipio de Soacha - secretaria general se reservan el derecho de incrementar el número de vehículos, en el momento en que la administración lo requiera durante el plazo de ejecución del contrato, previo aviso al proponente adjudicatario. En el caso en que se incremente el número de automotores, para estos se aplicarán los mismos términos y condiciones del servicio de mantenimiento, establecidos en el contrato que resulte del proceso de selección

Así las cosas, es oportuno contar con un servicio técnico para que los trabajos de mantenimiento se realicen con personal calificado y los repuestos sean los originales para este tipo de automotores, con esto el Municipio de Soacha adquiere un mayor costo/beneficio, así como la optimización en sus recursos logrando mantenimientos preventivos a los automotores, minimizando los daños mayores que puedan presentarse en los vehículos por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos en los términos que dispone el fabricante.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

El estudio del sector para la presente contratación se estructuró de acuerdo a lo establecido en el instructivo de Colombia Compra eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf.

Ver el Anexo No. 1, el cual hace parte integral del estudio previo.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el valor del contrato la Entidad procedió a realizar el estudio de mercado teniendo en cuenta el valor total promedio de los contratos históricos del sector, (esta modalidad se escogió debido a la falta de cotizaciones por las posibles oferentes) por lo tanto, el valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000). MONTO AGOTABLE**

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo a la siguiente taba:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020,art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	7 X MIL	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1

Para la presente contratación el Municipio de Soacha cuenta con los recursos suficientes respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 6328 del 05 de Septiembre de 2023 por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000)** distribuidos así Rubro 0104-2.1.2.02.02.008.8714101-2 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores para transporte público (autobuses y microbuses), por valor de $400.000.000

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación **Ver Anexo 2.**

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. OBJETO:

PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUMINISTRO INTEGRAL PARA VEHICULOS, MOTOCICLETAS, EQUIPO Y MAQUINARIA MULTIMARCAS DE LA ALCALDIA DE SOACHA

4.1.1. Alcance:

El Municipio de Soacha – Secretaria General con el presente proceso contractual y la celebración de un contrato de prestación de servicios a través del contratista seleccionado requiere la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo con suministro de repuestos para los vehículos que conforman el parque automotor con el fin de brindar a estos bienes el respectivo mantenimiento preventivo, el cual consiste en inspecciones periódicas y ajustes normales para mantener los vehículos en buenas condiciones conforme a parámetros y programas establecidos por el fabricante, así mismo teniendo el control del kilometraje para determinar cuándo corresponde la inspección, reparación o sustitución de determinados repuestos. Con el mantenimiento correctivo se pretende intervenir cada vehículo de ser necesario después de

ocurrida una falla o avería, por lo tanto, no es posible planificarlo en el tiempo por lo que implica costos no previstos de reparaciones y repuestos.

El proponente deberá contar con áreas adecuadas y dotadas con todos los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos, reparaciones y/o mantenimientos, además disponer todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación.

El Mantenimiento preventivo y correctivo incluidos la mano de obra y el suministro de repuestos, deberá ser de excelente calidad, no se aceptan repuestos homologados**. Los repuestos deben ser originales y nuevos**, la mano de obra debe ser realizada por personal idóneo, capacitado y calificado de acuerdo a los precios ofertados los cuales deben corresponder a los precios del mercado.

4.2 Condiciones Técnicas Exigidas.

La Alcaldía Municipal de Soacha requiere la prestación de mantenimiento de vehículos conforme a las siguientes especificaciones técnicas que se relacionan a continuación y los cuales por el tamaño de cada archivo serán publicados en formato Excel en la Página del Secop I para que sean consultados por los interesados en el presente proceso.

Anexo 3 Ficha técnica repuestos maquinaria amarrilla
Anexo 4.Ficha técnica repuestos maquinaria pesada
Anexo 5.Ficha técnica repuestos vehículos livianos y motocicletas
Anexo 6.Ficha técnica mano de obra maquinaria amarrilla
Anexo 7 Ficha técnica mano de obra maquinaria pesada
Anexo 8 Ficha técnica mano de obra vehículos livianos y motocicletas
Anexo 9 Especificaciones técnicas mínimas del servicio

4.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO A CONTRATAR (Anexo 9)

Teniendo en cuenta que el objeto de este proceso contempla el total del parque automotor de la Entidad, los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos, los cuales se entenderán aceptados con la suscripción de la carta de aceptación (formato 2) del pliego de condiciones.

NOTA: El proponente deberá aceptar las condiciones técnicas (Anexos) y aportar cada uno de los documentos y soportes solicitados.

1. TALLERES DE SERVICIO

El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural deberá:

a. Presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con mínimo un (1) taller (sede propia o en arriendo) ubicado en la ciudad de Bogotá y/o Soacha a una distancia máximo de 22km y mínimo un (1) monta llantas ubicado en el municipio de Soacha Cundinamarca. Cuya sede debe ser acorde a los vehículos de maquinaria pesada que maneja el municipio . En esta debe describir las áreas de trabajo.

b. El proponente deberá indicar las direcciones exactas de su ubicación para cada uno de los talleres relacionados, para la verificación que realizará el funcionario de la Secretaria General en la etapa de evaluación de propuestas, en cada uno de ellos de todos los requisitos solicitados.

c. Para acreditar la tenencia y disponibilidad del taller, el proponente deberá aportar certificado de tradición del inmueble en caso de ser propio que señale la dirección del mismo, el área establecida misma que debe coincidir con el requerimiento de la sumatoria de áreas. En caso de ser en arrendamiento deberá acreditar mediante contrato de

arrendamiento suscrito por alguno de los proponentes. Para cualquiera de los casos el inmueble debe estar registrado como establecimiento de comercio del proponente"

a. ÁREAS

La Alcaldía Municipal de Soacha requiere que el proponente cuente con los siguientes espacios debidamente techados, piso duro, cubiertos, demarcadas con pintura, seguros, cercados en mampostería, con suficientes líneas de aire comprimido instaladas alrededor de sus puestos de trabajo, suficientemente iluminados y ventilados, talleres techados y encerrados sin que los vehículos estén expuestos a sol, lluvia e inclemencias del tiempo con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los técnicos y los vehículos, aspectos que serán verificados por el comité evaluador en la visita técnica, lo anterior aplica para (Persona natural, Jurídica, Consorcio o Unión temporal)

Por lo anterior el área propuesta debe contener:

Área Operativa Es el lugar cuyo uso es exclusivamente para labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, maquinaria y demás automotores. Se considera como área operativa los puestos de trabajo para los vehículos, los espacios para herramienta y equipos fijos, bancos de trabajo, cajas de herramientas, bancos de prueba, áreas relacionadas con las labores de lubricación y el espacio necesario para estacionar los vehículos recibidos para el inicio de mantenimiento, así como el área de parqueo, en razón a que, en algunos casos, en estos se realizan diagnósticos visuales que no requieren de equipo especializado.

También se tendrá en cuenta como área operativa la zona de recepción y circulación, esta debe estar dentro de las instalaciones del taller y en ella podrán realizarse labores de recepción e inspección de los vehículos. El espacio debe ser lo suficientemente amplio

Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos para el taller: El oferente deberá allegar con la oferta solicitará contrato o documento que demuestre vinculación con una de las empresas de movilización de aceites avaladas por la Secretaría Distrital de Ambiente y publicadas en su página oficial http://ambientebogota.gov.co/aceites-usados, esto para dar cumplimiento a la Resolución 1188 del 2003 expedida por el DAMA y acogida posteriormente por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normatividad vigente y/o autoridades ambientales del municipio de Soacha. En caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente (Persona natural, Jurídica, Consorcio o Unión temporal) deberá aportar los siguientes documentos:

- El proponente deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de residuos o desechos peligrosos, debidamente autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad competente.

- Así mismo deberá acreditar el contrato con el tercero movilizador y la licencia de recolección, transporte y movilización. (Si el proponente resulta adjudicatario se compromete a mantenerlo vigente en la ejecución del contrato).

I. REGISTRO ACOPIADOR PRIMARIO DE LLANTAS

El proponente deberá entregar junto con la propuesta el Registro como Acopiador de llantas. **En caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.**

CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DE LLANTAS.

El oferente deberá adjuntar certificación de garantía del distribuidor la cual deberá ser mínima de 5 años y de igual forma el distribuidor deberá estar inscrito ate la superintendencia de industria y comercio como importador. En caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.

Cumplimiento reglamentación ambiental para el taller de servicio en la ciudad de Bogotá D.C. El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural, deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, que certifique que para el mantenimiento objeto de esta contratación y para la ejecución del servicio, cumplirá con la siguiente reglamentación ambiental:

- Aplicación de la Guía Técnica Colombiana – GTC – 24 - Guía Ambiental Residuos Sólidos: Guía para la separación en la fuente y la recolección selectiva.
- Observancia y Cumplimiento del Título VI - "Para la Protección del Espacio Público" del Acuerdo 79 de 2003 – Código de Policía para Bogotá.
- Política ambiental para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Observancia y cumplimiento a la Resolución 1402 De 2006 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial.

El centro de servicios deberá contar con orden y limpieza en el sitio de trabajo, el material debe almacenarse en forma ordenada, dejando pasillos para el tránsito y en condiciones que garanticen la estabilidad de los mismos, se deben de usar los implementos adecuados para manipular y disponer de los desperdicios de aceite y/o residuos peligrosos, se deben eliminar los obstáculos del área de trabajo para evitar daños materiales de los vehículos, además deberá de contar con medidas de seguridad y protección para el personal y los bienes vinculados al objeto de esta contratación.

Seguridad: Las instalaciones ofrecidas deben de contar con sistemas de seguridad monitoreada 24 horas o circuito cerrado de televisión propio o por parte de una empresa de Vigilancia y seguridad que esté debidamente certificada por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad para lo cual se deberá aportar en la propuesta certificación del sistema de seguridad instalado o servicio de vigilancia.
Si el contratista cambia el o los sitio(s) de mantenimiento inicialmente ofertado, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las especificaciones técnicas señaladas. Esto deberá ser verificado en la visita.

El taller del proponente como mínimo debe contar con las siguientes áreas:

Área Administrativa Corresponde al sitio destinado a trabajos no relacionados físicamente con el mantenimiento de los vehículos, en la que pueden llevarse a cabo labores de control, verificación o administración de información del contrato o labores propias del funcionamiento administrativo del taller; este espacio no será tenido en cuenta como área operativa.

Área de parqueo Sitio destinado al estacionamiento de los vehículos que están pendientes de recepción por parte del taller, con el fin de garantizar que mientras se espera la recepción del vehículo no se incurra en la invasión del espacio público, también deberá ser el lugar donde se ubiquen los automotores que están listos para entregar: estos espacios serán tenidos en cuenta como áreas operativas, en consecuencia, por cuestiones de seguridad, **los vehículos de propiedad de la ALCALDÍA DE SOACHA, bajo ninguna circunstancia podrán parquearse por fuera de las instalaciones del taller.**

Área de almacén de repuestos Es el lugar dedicado al almacenamiento y administración de repuestos de frecuente uso, es decir, el espacio en el que se realiza la entrega y recibo de repuestos o partes necesarias a los técnicos u operarios según corresponda, para la ejecución de trabajos. Es importante aclarar que en ningún caso el taller realizara la entrega de repuestos o partes sin instalar

a personal de la ALCALDÍA DE SOACHA o a los usuarios de los vehículos. Este espacio no será tenido en cuenta como área operativa.

Área de lavado Es la zona destinada para la realización del lavado de los vehículos atendidos por mantenimiento; servicio puede ser prestado de manera directa por el contratista o a través de convenio suscrito con un tercero especializado en lavado de vehículos; en cualquiera de los casos, debe contar con los elementos necesarios para realizar esta labor y cumplir con los requerimientos ambientales de ley, especialmente los contenidos en la Resolución No. 3957 de 2009 artículo 5, mediante la cual la Secretaria Distrital de Ambiente establece la obligatoriedad a todo usuario que genere vertimientos de aguas residuales, de solicitar y obtener el registro de sus vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital y la Ley 373 de 1997 por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. En consecuencia, el oferente deberá presentar junto con la oferta el registro de vertimientos y/o el permiso de vertimientos expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA vigente al cierre del proceso de selección, de su zona de lavado o del centra especializado de lavado con quien tenga convenio, el cual también debe ser adjuntado con la oferta. Este lugar puede hacer parte del taller de servicio o tener convenio con un centra especializado en lavado. Dicho espacio será tenido en cuenta como área operativa siempre y cuando el servicio sea prestado por el oferente de forma directa; en caso de subcontratación del servicio por parte del contratista a través de un convenio suscrito con un tercero especializado en lavado de vehículos, esta área no será adicionada al área mínima operativa requerida (500m^2 cubiertos). Sera responsabilidad exclusiva del contratista el traslado y custodia del vehículo al lavadero, en el evento de no tener capacidad propia para efectuar esta labor en las instalaciones de su taller. No se podrá parquear en espacio público, infringiendo las normas del Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código Nacional de Transito.
En consecuencia, **el área operativa requerida deberá ser de mínimo 500 metros cuadrados cubiertos (500m^2)**,
No se debe invadir el espacio público con los automotores de la ALCALDÍA DE SOACHA y debe respetarse las normas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Código Nacional de Transito, en especial las contenidas en la Ley 1811 de 2016 "por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Transito", la cual se fiala en su artículo 15 los lugares prohibidos para estacionar vehículos.
Registro de generadores de residuos o desechos peligrosos: El oferente deberá allegar con la oferta el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos expedido por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, debidamente actualizada en los términos establecidos en la RESOLUCION 1362 DE 2007 ***"por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referendo los artículos 21 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005", articulo 5*** y/o la declaración juramentada en la que señale que no está obligado a efectuar el registro, en caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.

Área de montallantas Es la zona destinada para la realización del despince de las llantas de los vehículos objeto del contrato que resulte de este proceso de selección; el servicio puede ser prestado de manera directa por el contratista o a través de convenio vigente suscrito con un tercero que realice este tipo de despince de llantas, el cual deberá ser presentado previo a la firma del acta de inicio; en cualquiera de los casos, debe contar con los elementos necesarios para realizar esta labor y cumplir con los requerimientos ambientales de ley.

Nota 1: Cuando el servicio sea prestado por el oferente de forma directa. El espacio destinado para este servicio será tenido en cuenta dentro del área operativa mínima exigida; en caso de subcontratación del servicio por parte del contratista a través de un convenio suscrito con un tercero, esta área no será sumada al área mínima operativa requerida (500m^2 cubiertos).
Nota 2: El servicio de montallantas solo puede ser prestado de manera directa por el contratista o a través de convenio y/o contrato vigente suscrito con un tercero que realice el despinche de llantas, el cual deberá ser presentado en la propuesta (donde se evidencie la dirección exacta del

lugar, la Entidad se reserva el derecho de realizar una inspección durante la etapa de evaluación) en cualquiera de los casos, debe contar con los elementos necesarios para realizar esta labor y cumplir con los requerimientos ambientales de ley.
Nota 3. en caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.
El proponente deberá certificar y acreditar las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso. Las mismas no pueden ser modificadas y/o condicionadas; tienen el carácter de habilitantes.

d. CARRO TALLER

La Alcaldía Municipal de Soacha requiere el servicio de dos (02) carro taller con las herramientas y equipos necesarios para el mantenimiento en sitio de los automotores, en especial maquinaria amarilla, que por su naturaleza de desplazamiento (peso, volumen, orugas, rodillos, etc) se debe atender en el lugar donde se estén operando.
estos vehículos serán para uso permanente, funcional y exclusivo de las actividades de mantenimiento requeridas por el Municipio, en el momento, modo y lugar que lo requiera.
Las especificaciones técnicas para los carro taller son:

- El modelo del vehículo no puede ser inferior a una matrícula del año 2020.
- con tracción en las 4 ruedas 4x4 o 4x2.

NOTA 1: Para que el ofrecimiento de los carro taller sea válido, debe aportarse la tarjeta de propiedad a nombre del proponente y/o del arrendatario , garantizando de esta manera la disponibilidad de los mismos en el momento que se presente alguna eventualidad.

Requisitos del carro taller:

- Cumplir con la normativa municipal.
- Cumplir con la legislación autonómica.
- Atender a los requisitos de Industria.
- Requisitos de consumo.
- Cumplir con la legislación de protección de datos.
- Requisitos medioambientales
- Requisitos en seguridad laboral y prevención de riesgos laborales.

Además, debe estar preparado y suplir las siguientes necesidades:

- Reparación y reemplazo de motores automotrices.
- Realizar reparaciones automotrices generales.
- Servicios de reparación de frenos.
- Servicios de reparación y mantenimiento programados y preventivos.
- Reparación y reemplazo de sistemas de escape automotrices.
- Reparación y reemplazo de silenciadores.
- Reparación de transmisiones automotrices.
- Realizar reparaciones eléctricas automotrices.
- Reparación de radiadores automotrices.
- Servicio de reparación de camiones pesados.
- Servicio de mantenimiento de flota.
- Servicio de reparación de maquinaria agrícola.
- Servicio de reparación de autobuses pesados.
- Servicio de reparación de maquinaria amarilla.
- Servicio de escáner maquinaria amarilla.

en caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.

II. PRIORIDAD EN LA ATENCION

El proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural deberá presentar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal, que se

entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que atenderá con prioridad a los vehículos de la Alcaldía de Soacha sin sujetarlos a ningún tipo de espera o agendamiento.

NOTA 1: El proponente acepta con la presentación de la propuesta que en caso de resultar adjudicatario del proceso, que el Supervisor del contrato en cualquier momento podrá solicitar la disponibilidad de talleres adicionales incluso en Soacha, teniendo en cuenta la operatividad de la flota.

III. ORIGINALIDAD DE LOS REPUESTOS OFRECIDOS E INSTALADOS

El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural, deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que se compromete a suministrar e instalar repuestos originales genuinos de la marca a intervenir y nuevos en los mantenimientos realizados.
Lo anterior habida consideración de que la condición de LA ALCADIA DE SOACHA es que no se aceptan repuestos homologados, refaccionados, remanufacturados o repotenciados.
En dicho documento también debe indicar que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos.
NOTA 1: En todo caso Los repuestos originales deben estar respaldados por las certificaciones, garantías o equivalentes legales del fabricante o del distribuidor autorizado, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor o funcionario autorizado al momento del cambio de los repuestos los documentos que demuestren que estos son originales.
NOTA 2: El Contratista deberá entregar las piezas cambiadas al Municipio de Soacha para su respectivo análisis y control.

IV. CAPACIDAD MÍNIMA DE ATENCIÓN

El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural, deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que los talleres exigidos (es decir, los ubicados en las ciudades de Bogotá y/o Soacha), cuentan con una capacidad de atención de mínimo seis (06) vehículos pesados y 4 livianos por día, que el taller cuenta con las áreas descritas, 100% cerradas y cubiertas.

Adicionalmente, dentro del anterior documento, se deberá acreditar que para la ciudad de Bogotá y/o Soacha el o los talleres en esta ciudad, cuenta con un mínimo 5 estaciones de trabajo con las herramientas y equipos necesarios para la adecuada intervención de las marcas requeridas.

V. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El representante legal del proponente persona jurídica o proponente plural o el proponente persona natural, deberá contar el personal idóneo suficiente que garantice a LA ALCADIA DE SOACHA, calidad en la prestación del servicio a realizar y por ello, en su propuesta deberá:

Acreditar documento bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con el equipo humano necesario para la ejecución del contrato.

Las condiciones requeridas para el equipo humano mínimo las son las siguientes y deberán ser aportados todos los soportes de las hojas de vida con la oferta:

- UN (1) GERENTE DE SERVICIO: Ingeniero Mecánico o automotriz, con mínimo 10 años de experiencia después de expedida su tarjeta profesional, la cual debe estar relacionada directamente con el mantenimiento de vehículos.

- UN (1) JEFE DE TALLER: Tecnólogo Mecánico o automotriz, con mínimo 5) años de experiencia a partir de la expedición del certificado de inscripción profesional..
- Un (1) ELECTRICISTA: Técnico Automotriz, con especialización en electrónica automotriz, con mínimo cinco (5) años de experiencia en la parte eléctrica automotriz a partir de la expedición del certificado y/o diploma
- UN (1) MECÁNICO GENERAL: Tecnólogo automotriz, con mínimo 5) años de experiencia después de expedido el diploma.
- UN (01) MECÁNICO DE FRENOS: persona capacitada en el sistema de frenos, con mínimo 5) años de experiencia después de expedida la Certificación de curso o capacitación para el cargo
- UN (01) MECÁNICO DE TRANSMISIONES Y/O DIFERENCIALES: persona capacitada en el sistema de transmisiones y/o diferenciales, con mínimo (5) años de experiencia después de expedida la Certificación de curso o capacitación para el cargo
- UN (1) PINTOR AUTOMOTRIZ: persona capacitada en la aplicación de pintura, con mínimo (5) años de experiencia después de expedida la Certificación de curso o capacitación para el cargo
- UN (1) MECÁNICO REPARADOR: Tecnólogo Mecatrónico con curso en mantenimiento de motores, con mínimo (5) años de experiencia después de expedidos el diploma y certificación de curso
- UN (01) MECÁNICO DE MOTOCICLETAS: persona capacitada en fallas mecánicas de motocicletas, con mínimo (5) años de experiencia después de expedida la Certificación de curso o capacitación para el cargo
- UN (01) MECÁNICO MAQUINARIA AMARILLA: Técnico en mantenimiento de equipo pesado, en minería, y obras civiles, con mínimo (5) años de experiencia después de expedido el diploma.

Para el perfil profesional: el proponente deberá de acreditar en su propuesta que cuenta con el personal mínimo requerido, para lo cual deberá aportar hojas de vida, copia cedulas de ciudadanía, certificaciones de estudios, tarjeta profesional y certificado de vigencia (si aplica) so pena de rechazo de la oferta. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener el personal necesario para el cumplimiento de las obligaciones.

Para el perfil de mecánico: El personal que se menciona con anterioridad deberá aportar las hojas de vida y certificaciones de cada uno de los operarios en donde se acredite la formación requerida, so pena de rechazo.
La experiencia mínima requerida para este personal operativo será contada a partir de la expedición de los títulos y/o certificados de aptitud profesional o créditos, según corresponda.se deberá aportar las certificaciones y o títulos legalmente acreditados por instituciones educativas reconocidas por el ministerio de educación.

Nota 1: Durante la ejecución del contrato el personal no podrá ser cambiado sin previa autorización de la Alcaldía de Soacha.
Nota 2: El personal que sea destinado a la ejecución de la labor de despinche de llantas, debe cumplir con las exigencias determinadas por la ALCALDÍA DE SOACHA para el personal operativo antes descrito, por lo que igualmente deben ser acreditadas en debida forma previa a la firma del acta de inicio del contrato.
Nota 3: en caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.

VI. HORARIO DE ATENCIÓN

El proponente deberá garantizar con certificación suscrita por el Representante Legal la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con asistencia técnica para el parque automotor, mínimo en el siguiente horario:

- Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 pm y los sábados de 8:00 am a 2:00 pm para el servicio de taller y carro taller, dentro de los mantenimientos programados.
- Prestar atención inmediata a los vehículos remitidos por LA ALCADIA DE SOACHA, una vez presentados en sus instalaciones, no pudiendo estos ser rechazados argumentando falta de espacio o de personal para su atención.

- El proponente debe ofrecer y garantizar la recepción de los vehículos cuando estos presentan fallas técnicas imprevistas, durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana, con un tiempo de respuesta para el diagnóstico de un (01) día y para la reparación no mayor de cinco (05) días y en caso de requerirse un tiempo adicional requerirá autorización del supervisor del contrato.

VII. UBICACIÓN

El Taller de servicios que acredite el oferente deberá estar ubicado en la ciudad de Bogotá y/o municipio de Soacha donde se requiere el servicio por parte de LA ALCADIA DE SOACHA y dentro de un perímetro de 22 kilómetros, siendo el punto central el parque principal de Soacha; condición necesaria para el ahorro de combustible, tiempo y ampliación en la disponibilidad de la flota aspectos encaminados dentro de los principios de planeación y económica procesal.
El oferente indicara en forma clara la(s) dirección(es) donde se encuentren ubicado(s) el centro de servicios.

VIII. EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS EN EL TALLER

El proponente deberá de manifestar en su propuesta con certificación suscrita por el Representante Legal que en su taller o centro de servicio cuenta con los equipos y herramientas mínimos requeridos, instalados y disponibles para la prestación del servicio contratado para los vehículos que forman parte del parque automotor de LA ALCADIA DE SOACHA, en ejecución del contrato que llegué a suscribir en desarrollo del presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	ALINEADOR DE DIRECCIÓN
2	1	ALINEADOR DE LUCES
3	1	ANALIZADOR DE GASES
4	1	BALANCEADORA
5	1	CARGADOR DE BATERÍAS
6	1	CARGADOR PORTÁTIL DE BATERÍAS
7	1	COMPARADOR DE CARATULAS
8	1	COMPRESOR
9	1	DESMONTADOR DE LLANTAS
10	1	DISPENSADOR DE VALVULINA PARA CAJAS Y TRANSMISIONES
11	3	DISPENSADORES DE ACEITE
12	6	ELEVADORES
13	1	ENGRASADORA NEUMATICA
14	1	EQUIPO DE AUTOGENA
15	1	EQUIPO DE SOLDADURA DE ESTAÑO
16	1	EQUIPO DE SOLDADURA ELECTRICA
17	1	ESCÁNER MULTIMARCAS PARA VEHÍCULOS DIESEL Y GASOLINA 12/24 VOLTIOS CON ACTUALIZACIÓN CERTIFICADA AL 2023.
18	1	ESCÁNER MULTIMARCAS PARA MAQUINARIA DE VEHICULOS PESADOS CON ACTUALIZACIÓN CERTIFICADA AL 2023.
19	1	ESTETOSCOPIO
20	1	EVACUADOR DE ACEITE NEUMATICO
21	1	EVACUADOR DE ACEITE POR GRAVEDAD
22	1	FLEXOSCOPIO.
23	1	GATO PARA EL DESMONTE DE CAJAS Y TRANSMISIONES
24	3	GATOS HIDRÁULICOS DE CARRETILLA.
25	3	GATOS TIPO BOTELLA
26	1	GRÚA PARA DESMONTAR MOTORES
27	1	INTERCAMBIADOR DE LÍQUIDO DE FRENOS

28	1	JUEGO DE COPAS EN PULGADAS
29	1	JUEGO DE COPAS MILIMÉTRICAS
30	1	JUEGO DE LLAVES EN PULGADAS
31	1	JUEGO DE LLAVES MILIMÉTRICAS
32	1	JUEGO DE LLAVES TORX
33	1	JUEGO DE MICRÓMETROS
34	1	LAVADOR DE INYECTORES CONVENCIONAL
35	1	LAVADOR DE INYECTORES POR ULTRASONIDO
36	1	LLAVE PARA SOLTAR FILTROS DE ACEITE
37	1	MANÓMETRO PARA MEDIR EL VACÍO DE LOS MOTORES
38	1	MANÓMETRO PARA MEDIR LA COMPRESIÓN DE LOS MOTORES
39	2	MULTÍMETRO AUTOMOTRIZ
40	2	PISTOLAS NEUMÁTICA
41	1	PRENSA HIDRÁULICA
42	2	PRENSAS DE BANCO
43	1	PROBADOR DE FUGAS DE REFRIGERANTE
44	1	PROBADOR DE FUGAS PARA MOTORES
45	1	PULIDORA
46	1	RACHE NEUMATICO
47	1	RED NEUMATICA
48	1	REMACHADORA DE BANDAS PARA EL SISTEMA DE FRENOS
49	1	TALADRO DE ÁRBOL
50	1	TALADRO DE MANO
51	1	VIDEOSCOPIO
52	1	TORQUIMETRO
53	1	CABINA DE PINTURA (convenio comercial)
54	1	PORTO POWER
55	1	LAMPARA INFRAROJA

El equipo mínimo requerido debe estar instalado, en buen estado y disponible en el centro de servicio propuesto, excepto la CABINA DE PINTURA que puede ser presentada mediante convenio comercial, teniendo en cuenta que es un servicio especializado.
En la etapa de evaluación de propuestas LA ALCADIA DE SOACHA realizara la visita a las instalaciones del proponente, en horario de oficina e 8:00 am a 5:00 pm, para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas y constatar la existencia del equipo mínimo solicitado.

IX. TIEMPOS DE SERVICIO

El proponente se compromete mediante certificación suscrita por el Representante Legal a cumplir los tiempos de servicio establecidos en la siguiente tabla "TIEMPO DE SERVICIO", ya que LA ALCADIA DE SOACHA no cuenta con carros adicionales disponibles para cubrir el servicio de transporte.

SLA PREVENTIVOS

	Preventivos (Hs)			
	6.000 km	**12.000km**	**24.000km**	**48.000km**
Camiones Livianos	1H	2H	2H	5H
Camiones Pesados	2H	2H	5H	7H

	15.000 km	**60.000km**	**120.000km**	**240.000km**
Maquinaria	5H	9H	22H	28H

* Tiempo en (Hs) para entrega de Cotización desde que el vehículo llega a revisión: 2h

SLA CORRECTIVOS						
	CORRECTIVOS POR SUBSISTEMAS (Hs)					
	SUSPENSIÓN	MOTOR	ELECTRICO	CARROCERÍA	DIRECCIÓN	REPARACIÓN MOTOR
Camiones Livianos	5H	11H	23H	31 H	15H	47H
Camiones Pesados	8H	18H	27H	44H	20H	73H
Maquinaria	12H	26H	35H	52H	30H	80H

* Tiempo en (Hs) para entrega de Cotización desde que el vehículo llega a revisión: 8h

NOTA: En los correctivos los tiempos tienden a ampliarse teniendo en cuenta la complejidad de la reparación.

X. REPUESTOS

El proponente deberá garantizar que los repuestos suministrados sean originales y correspondan al modelo específico del vehículo que requiere el repuesto indicando la garantía por defectos del producto.

Los repuestos que durante la ejecución que fueran necesarios cambiar y que no estén contemplados dentro del cuadro de precios, se deberán presentar cotizaciones con precios de mercado vigentes a la fecha de la necesidad para la aprobación del supervisor del contrato y tendrán las mismas condiciones en garantía y descuentos que el contratista otorgue. En este sentido, el proponente conoce las condiciones reales de prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta. Se requerirá de la autorización del supervisor para la adquisición de estos repuestos.
El contratista cuando entregue el vehículo reparado devolverá siempre, y sin excepción, todos los repuestos que fueron cambiados a la par con la entrega de este, con un listado detallado de lo que se está entregando.

XI. MANO DE OBRA

El PROPONENTE deberá comprometerse mediante documento suscrito por el Representante Legal que la mano de obra se realizará con personal idóneo, capacitado y calificado para tal fin y con las tarifas del mercado vigentes condiciones que mantendrá durante la ejecución del contrato.
NOTA: Se deberá tener en cuenta que los trabajos de mano de obra que durante la ejecución fueran necesarios y que no estén contemplados dentro del cuadro de precios, se deberán presentar 2 cotizaciones a precios de mercado vigentes a la fecha de la necesidad para la aprobación del supervisor del contrato y tendrán los mismos descuentos que el contratista otorgue en su propuesta económica. En este sentido, el proponente conoce las condiciones reales de prestación del servicio y asume toda la responsabilidad en la elaboración y contenido de su oferta. Se requerirá de la autorización del supervisor para la mano de obra adicional.

XII. OTRAS ACTIVIDADES

Durante la prestación de los servicios a contratar en este proceso de selección (mano de obra con suministro de repuestos), el contratista sin costo adicional para la Entidad deberá garantizar la realización de las siguientes actividades:
1. El diagnostico automotriz para cualquiera de los vehículos objeto de este contrato, cuantas veces sea necesario sin costo para la entidad.
2. Servicio de despinche de llantas dentro del municipio de Soacha, para los vehículos objeto de este contrato.
3. Servicio de polinchado dentro del municipio de Soacha, de cada uno de los vehículos objeto de este contrato.
4. Finalmente, como parte del servicio, concluida cualquier intervención preventiva o correctiva, el vehículo se entregará debidamente lavado sin costo para la Entidad.

Nota 1 Se aclara que lo anterior no tendrá costo adicional para la Entidad, teniendo en cuenta que deben ser valorizados dentro del suministro de los repuestos y que no afecta el equilibrio económico del contrato.
Nota 2. El contratista deberá realizar el diagnostico a todos los componentes de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la ALCALDÍA DE SOACHA.

14. ASISTENCIA TÉCNICA PRIORITARIA

El contratista deberá asignar a la supervisión del contrato, en el momento de suscripción del acta de inicio como mínimo una (1) persona que atienda de manera oportuna inmediata y permanente durante la ejecución del contrato, los requerimientos que se generen en razón del desarrollo del objeto contractual, el contratista presentará al supervisor a la firma del acta de inicio para su aprobación la hoja de vida con los soportes:
El perfil será profesional en áreas administrativas, ingeniería o afines con mínimo 3 años de experiencia como coordinador. Será el enlace con el área técnica de la Alcaldía de Soacha para garantizar la oportuna prestación del servicio de manera permanente.

15. GARANTIA DE LOS MANTENIMIENTOS

El proponente mediante declaración juramentada suscrita por el representante Legal, se compromete a dar cumplimiento por los trabajos en mano de obra y repuestos objetos de garantía. La mano de obra (trabajo realizado) debe tener una garantía mínima de seis (06) meses, contado a partir de la culminación del mantenimiento y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Los repuestos originales deben estar respaldados por las certificaciones o equivalentes legales del fabricante o del distribuidor autorizado y se debe garantizar los tiempos de las garantías establecidos por las marcas, el contratista deberá presentar al supervisor o funcionario autorizado al momento del cambio de los repuestos los documentos que demuestren que estos son originales.
NOTA: Se entiende por servicios mal ejecutados aquellos en los que se genera un mal funcionamiento a causa del servicio realizado, incluidos los de valor agregado ofertado, los que hayan sido realizados con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes tipos de mantenimiento preventivo y correctivo del automotor. El contratista deberá rehacer por su cuenta y retornar a su condición original del automotor que haya sufrido cualquier tipo de daño o deterioro por servicios mal ejecutados o diagnostico mal formulados. El contratista debe garantizar en el evento de una falla que afecte totalmente la prestación del servicio de los vehículos esta no debe superar cinco días calendario.

16. REMISIÓN E INVENTARIO DE VEHICULOS

A fin de dejar claro para las partes el procedimiento a seguir en la ejecución del objeto del contrato, la ALCALDÍA DE SOACHA mediante formato establecido por la Entidad, remitirá los vehículos con solicitud expresa de los requerimientos o diagnósticos que se necesiten.

Una vez recibido el vehículo por el contratista, previa inspección y elaboración escrita o digital del inventario individual de cada automotor, procederá a inspeccionar, desarmar, evaluar y diagnosticar las reparaciones requeridas. De lo anterior, elaborará un documento que será remitido al supervisor del contrato, para su análisis y autorización de la prestación del servicio.

En consecuencia, ningún mantenimiento podrá ser realizado por el contratista a modo propio y sin la autorización previa del supervisor del contrato.
Una vez efectuadas todas y cada una de las reparaciones autorizadas, con la valoración por parte del contratista, que le permita determinar que la falla fue corregida a satisfacción de la Entidad sin imprevistos, este hará el alistamiento pertinente (lavado, polichado, etc.) e informara al supervisor para que el vehículo sea recibido por parte del funcionario que la Entidad designe, quien deberá suscribir la correspondiente acta de recibido a satisfacción.

NOTA: El proponente deberá aceptar las condiciones técnicas (formato No. 2) y aportar cada uno de los documentos y soportes solicitados.

Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes

N/A

4.3 AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

4.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Preparados lubricantes	15000000	15120000	15121500
Anticorrosivos	15000000	15120000	15121800
Grasas	15000000	15120000	15121900
Servicios de sistemas eléctricos	72000000	72150000	72151500
Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalación de maquinas	72000000	72150000	72151800
Servicio de Mantenimiento e instalación de equipo pesado	72000000	72150000	72154500
Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos	78000000	78180000	78181500
Manufacturas de Equipos de Transporte	73000000	73160000	73161600
Ingeniería Mecánica	8100000	81100000	81101600

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de póliza y suscripción del acta de inicio., o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6.2 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Soacha y en la Ciudad de Bogotá.

6.3 Forma de pago:

EL MUNICIPIO DE SOACHA pagará al **CONTRATISTA** **mes vencido** el servicio de mantenimiento efectivamente prestado y el suministro de repuestos de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

EL MUNICIPIO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

6.4 Anticipo / Pago Anticipado

N/A

7. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA, a través de la Secretaria General o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.

Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.

Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y radicarlos en la Secretaría de Hacienda para el respectivo trámite de pago.

Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.

Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO.

Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Verificar la Inscripción del Registro de Información Tributaria (RIT) por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5º del acuerdo 29 de 2016.

Verificar, previo a la suscripción de cualquier actuación contractual, los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, profesionales y la no inclusión en el registro Nacional de medidas Correctivas del contratista.

Realizar la remisión de todos los documentos elaborados con ocasión del proceso a la Oficina Asesora Jurídica dentro del día siguiente a la suscripción con el fin de que sean publicados en las diferentes plataformas.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado

8. OBLIGACIONES

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Realizar el diagnóstico u informe de cada vehículo y/o maquinaria que se entregue donde manifieste el estado actual y las posibles fallas o mantenimiento por realizar del mismo modo presentar la cotización de dicha intervención. Se deberá hacer una revisión detallada de cada uno de los sistemas que componen cada uno de los automotores y equipos de propiedad de la administración municipal.
2. Ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo con el cronograma enviado por la Secretaría General, teniendo en cuenta el diagnóstico presentado en el numeral anterior.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos nuevos y originales, de acuerdo con el objeto del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas ofrecidas por la entidad y con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
4. Cumplir con los requisitos y las condiciones previstas en el estudio previo y en el pliego de condiciones del proceso de selección.
5. Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la entidad.
6. Rehacer a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizado insumos o repuestos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas por la entidad.
7. Mantener durante la vigencia del contrato y sus adiciones los precios propuestos para la mano de obra y someter a aprobación de la entidad los cambios que llegaren a presentarse en los precios de los repuestos originales, durante la ejecución del contrato.
8. Los repuestos y mano de obra que durante la ejecución que fueran necesarios y que no estén contemplados dentro del cuadro de precios, se deberán cotizar a precios de mercado vigentes a la fecha de la necesidad para la aprobación del supervisor del contrato y tendrán las mismas condiciones en garantía y descuentos que el contratista otorgue. Se requerirá de la autorización del supervisor para la adquisición de estos repuestos.
9. Cumplir con los tiempos de ejecución de trabajos ofrecidos e incorporados al contrato.
10. Garantizar la calidad de los trabajos ejecutados en forma directa así como los que se realicen a través de alianzas o convenios.
11. Atender todos los vehículos relacionados en la presente convocatoria y los que lleguen a formar parte del parque automotor de la entidad.
12. Disponer en todo tiempo del personal técnico suficiente, en especial el relacionado en su oferta económica para la realización de los trabajos contratados.
13. Mantener vigentes durante el plazo de duración del contrato y sus adiciones los convenios con terceros para la prestación de la totalidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que no pudieran ser prestados directamente.
14. Mantener en buen estado, funcionalidad y actualización los equipos y herramientas relacionadas en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
15. Llevar el listado de trabajos ejecutados y repuestos suministrados, de cada uno de los vehículos objeto del contrato, mediante el uso de herramientas informáticas que operen bajo ambiente Windows, para atender las solicitudes de información de la entidad.
16. Responder a la entidad por los daños causados a los vehículos y sus partes durante la permanencia en taller y pruebas de ruta a cargo del contratista y durante el tiempo que se encuentren a su cargo, aun fuera de sus instalaciones.

17. Asumir los gastos correspondientes a los sueldos de personal, horas extras, dominicales y festivos, cargos nocturnos, primas indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato, así como lo correspondiente a la seguridad social integral y ARL.
18. Presentar la facturación con una carta en que se detallen las fechas de entrega de los trabajos facturados (de acuerdo con las fechas de corte señaladas en el contrato), los números de las facturas, vehículos reparados, valor de la factura y total a pagar por periodo. Incluir relación escrita en el acta de entrega y recibo a satisfacción, los repuestos cambiados, con el visto bueno del supervisor del contrato o el delegado.
19. Aceptar las visitas al taller y facilitar el trabajo de los delegados por el supervisor del contrato para la inspección de avance, calidad en los trabajos y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20. Garantizar el stock de repuestos para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el diagnostico preliminar realizado.
21. Prestar los servicios de una persona en las instalaciones de los parqueaderos del municipio para la realización de los mantenimientos que se presenten en el transcurso de las jornadas laborales, con una disponibilidad entre 7:00 AM y las 4:30 PM de lunes a viernes y sábados de 8:00 AM a 12:00 M, sin costo adicional para la entidad.(teniendo presente que debe tener conocimiento de mecánica automotriz, mecánico maquinaria amarilla, electricidad, hidráulica y neumática.
22. Mantener durante el tiempo de vigencia del contrato los precios ofrecidos en la propuesta económica los cuales deben ser los del precio del mercado.
23. Cumplir con todas y cada una de las condiciones señaladas en el anexo 7 – Condiciones técnicas
24. El contratista durante la prestación de los servicios a contratar sin costo adicional para la Entidad deberá garantizar la realización de las siguientes actividades:

 1. El diagnostico automotriz para cualquiera de los vehículos objeto de este contrato, cuantas veces sea necesario.
 2. Servicio de despinche de llantas, para los vehículos objeto de este contrato.
 3. Servicio de polichado de cada uno de los vehículos objeto de este contrato.
 4. Finalmente, como parte del servicio, concluida cualquier intervención preventiva o correctiva, el vehículo se entregará debidamente lavado sin costo para la Entidad.

 Nota 1 Se aclara que lo anterior no tendrá costo adicional para la Entidad, teniendo en cuenta que deben ser valorizados dentro del suministro de los repuestos y que no afecta el equilibrio económico del contrato.

 Nota 2. El contratista deberá realizar el diagnostico a todos los componentes de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la ALCALDÍA DE SOACHA.
25. Los insumos o repuestos, elementos requeridos dentro de la ejecución del contrato deben ser entregados en las instalaciones designadas por el supervisor del contrato.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3- Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5- Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6- . Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.

7- Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8- Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9- Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10- Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4^{0} Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11- El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12- Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13- Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14- Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15- El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16- Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17- Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18- Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
19- Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

8.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

4.Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes

5.Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.

7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

8.Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

9.Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Nota: La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se utilizará la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía, regulado por las normas contenidas en la Constitución Política, - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20. Este procedimiento corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía y destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse en procesos simplificados para garantizar la eficiencia en la gestión contractual. También se adelanta para la adquisición de bienes o servicios que no son de características técnicas uniformes y de común utilización y acorde con el presupuesto de la entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad al Literal b, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación… las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares ".

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que "el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".

Que, por otra parte, el artículo 315 constitucional, preceptúa que son atribuciones del alcalde entre otras "…Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (…) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que "Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: … D) En relación con la Administración Municipal: … 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En consecuencia, en atención al monto estimado para el proceso de selección y el objeto a contratar se adelantará el proceso de selección por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación el Municipio de Soacha cuenta con los recursos suficientes respaldados con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2246 del 20 de febrero de 2023 por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000)** distribuidos así Rubro 0104-2.1.2.02.02.008.8714101-2 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores para transporte público (autobuses y microbuses, por valor de $400.000.000

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000).

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo a la siguiente taba:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020,art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	7 X MIL	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No 030 de Diciembre 9 de 2020 art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL MUNICIPIO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

11.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

1.2 Capacidad Jurídica

Podrán participar en esta selección de contratistas, todas las personas naturales o jurídicas en consorcio o en unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, capacidad legal, con objeto y actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas y cumpla con los requisitos habitantes mínimos

2. REQUISITOS HABILITANTES

2.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.
En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación. El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT **actualizado.**

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

NOTA: Si el presente proceso de selección es adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al Consorcio o Unión Temporal.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

l. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía en cuantía

equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

> ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"***

m. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2022 y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de

acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP

Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2022 en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificada la experiencia aportada en los siguientes de los códigos de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
Preparados lubricantes	15000000	15120000	15121500
Anticorrosivos	15000000	15120000	15121800
Grasas	15000000	15120000	15121900
Servicios de sistemas eléctricos	72000000	72150000	72151500
Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalación de maquinas	72000000	72150000	72151800
Servicio de Mantenimiento e instalación de equipo pesado	72000000	72150000	72154500
Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos	78000000	78180000	78181500
Manufacturas de Equipos de Transporte	73000000	73160000	73161600
Ingeniería Mecánica	8100000	81100000	81101600

n. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

o. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO (formato 6)

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones frente a entidades públicas o privadas que haya sido objeto n los últimos dos (02) años y no tener en curso proceso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad contratante a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

2.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD FINANCIERA	***UNID. MEDIDA***			
INDICE DE LIQUIDEZ	VECES	Mayor o igual	**> ó =**	5,00
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	%	Menor o igual	**< ó =**	36,0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	VECES	Mayor o igual	**> ó =**	20.0

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: (Contenidos en el Decreto 1082 de 2015)

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	***UNID. MEDIDA***			
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	%	Mayor o igual	**> ó =**	12,0%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	%	Mayor o igual	**> ó =**	18,0%

Nota: *Para los oferentes plurales (UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS) que se presenta a la Oferta, el procedimiento de evaluación será la ponderación de los componentes de cada uno de los integrantes.*

Lo anterior, se basa en el estudios de mercado realizados al sector de acuerdo con los requisitos habilitantes establecidos en el Manual de Colombia compra eficiente, para lo cual se anexa el estudio de mercado.

De otra parte, es importante precisar que para la validación de los anteriores indicadores se requiere del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (R.U.P) vigente con corte a 31 de diciembre de 2021.

Nota : Teniendo en cuenta el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 establece que los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Ver ANEXO 10

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de propuestas, con corte a 31 de diciembre de 2020 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación.

2.4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación.

a. ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL PROPONENTE deberá aceptar las Condiciones Técnicas (formato No. 2) requeridas por la Entidad y aportar todos y cada uno de los documentos solicitados, de acuerdo a lo señalo en los siguientes Anexos técnicos:

Anexo 3 Ficha técnica repuestos maquinaria amarrilla
Anexo 4.Ficha técnica repuestos maquinaria pesada
Anexo 5.Ficha técnica repuestos vehículos livianos y motocicletas
Anexo 6.Ficha técnica mano de obra maquinaria amarrilla
Anexo 7 Ficha técnica mano de obra maquinaria pesada
Anexo 8 Ficha técnica mano de obra vehículos livianos y motocicletas
Anexo 9 Especificaciones técnicas mínimas del servicio

b. EXPERIENCIA

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia; para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales, o consorcios, o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de la verificación de este requisito, deberán acreditar la experiencia como se menciona a continuación:

El proponente deberá acreditar como mínimo DOS (2) contratos terminados y liquidados con entidades públicas y privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual es decir MANTENIMEINTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE VEHICULOS CON SUMINISTRO DE RESPUESTOS cuyo valor de la sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

SMMLV	344.82

El Proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 4** experiencias del proponente.

En caso de consorcio y/o unión temporal, la experiencia puede ser acreditada por uno o todos los que conforman la figura asociativa

Se verificará en el Registro único de Proponentes que se encuentre clasificado como mínimo en tres (03) de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Preparados lubricantes	15000000	15120000	15121500
Anticorrosivos	15000000	15120000	15121800
Grasas	15000000	15120000	15121900
Servicios de sistemas eléctricos	72000000	72150000	72151500
Servicios de Mantenimiento y Reparación de Instalación de maquinas	72000000	72150000	72151800
Servicio de Mantenimiento e instalación de equipo pesado	72000000	72150000	72154500
Servicio de Mantenimiento y reparación de vehículos	78000000	78180000	78181500
Manufacturas de Equipos de Transporte	73000000	73160000	73161600
Ingeniería Mecánica	8100000	81100000	81101600

1. En caso de presentar certificación como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

2. Los documentos soportes para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, adicional de la inscripción en el registro único de proponentes RUP y clasificada en los códigos UNSPSC, serán las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

 - Nombre del contratante
 - Objeto del contrato
 - Valor del contrato
 - Actividades ejecutadas
 - Fecha de inicio del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - Firma autorizada

El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia solicitada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTA: Los Consorcios o Uniones Temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.

3. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones; o

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

Con base en lo anterior en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 y atendiendo el objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones
Metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de 1000 puntos, con base en los siguientes criterios:

CALIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN		
1	FACTORES DE PONDERACIÓN ECONOMICA	**440 puntos**
2	FACTORES DE PONDERACIÓN TECNICA	**445 puntos**
3	INCENTIVO INDUSTRIAL	**100 puntos**
4	DISCAPACIDAD	**10 puntos**
5	INCENTIVOS DE EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (2.5) PUNTOS	**2.5 puntos**
6	PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE MIPYME NACIONALES	**2.5 puntos**
TOTAL		**1000 puntos**

a. FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN (440 PUNTOS):

Otorgamiento de puntaje por valor de la propuesta

Con base en los requerimientos técnicos de este proceso, el proponente debe confeccionar su propuesta económica teniendo en cuenta que el valor propuesto deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, las obligaciones contractuales, los riesgos y administración de los mismos.

Adicional a ello deberán tener en cuenta que la ejecución del futuro contrato, se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

LA ALCADIA DE SOACHA, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo **440 PUNTOS**

METODO DE EVALUACION

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\ (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. <u>FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (445PUNTOS):</u>

LA ALCADIA DE SOACHA otorgará un puntaje máximo de 445 puntos al proponente que realice la oferta más favorable traducida en condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad en el incremento continuo y sostenible de la cobertura del servicio de mantenimiento.

Los ofrecimientos que los proponentes realicen en este ítem harán parte de la minuta del contrato de acuerdo a lo ofrecido por el proponente y será objeto de verificación durante la ejecución del contrato por parte de la supervisión designada.

Para obtener los puntajes correspondientes para el mejoramiento de la calidad del suministro, el proponente podrá utilizar cualquier otro documento, donde manifieste clara y expresamente el ofrecimiento establecido en el presente numeral, el cual se entenderá presentado bajo la

gravedad de juramento, que se entiende con la presentación del documento, siempre y cuando cumpla con lo requerido por LA ALCADIA DE SOACHA.

Así mismo el proponente deberá certificar con soporte documental la certeza de que cuenta con el ofrecimiento por lo cual en cada uno se detallará la forma de acreditarlo.

De igual manera el no allegar con la PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO los documentos señalados, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

A. SERVICIO DE GRUA, HASTA 100 PUNTOS

REQUISITOS	**CONDICION**	**PUNTAJE MAXIMO**
GRUA	El proponente que ofrezca sin costo para la entidad el servicio de grúa para los casos donde se requiera desplazar vehículos y estos no puedan hacer por sus propios medios con disponibilidad de 24 / 7	100

NOTA 1: Para que el ofrecimiento de la grúa sea válido, debe aportarse la tarjeta de propiedad del proponente o contrato de arrendamiento o convenio comercial con los respectivos documentos de la grúa (SOAT, TECNOMECANICA Y TARJETA DE PROPIEDAD)

B. CENTRO DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA, HASTA 100 PUNTOS

REQUISITOS ADICIONALES FACTOR DE CALIDAD	**CONDICION**	**PUNTAJE MAXIMO**
CENTRO DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA	El proponente que ofrezca un centro de servicio en el municipio de Soacha, con el fin de suplir las necesidades más urgentes que requiera el parque automotor del municipio optimizando así los tiempos de respuesta. Este centro de servicio deberá contar con equipos y herramientas básicas para realizar reparaciones menores . El proponente deberá acreditar, la prestación de este servicio mediante contrato y/o convenio comercial que garantice la prestación del servicio. Características anteriormente descritas	100

C. LAVADOS SIN COSTO PARA LA ALCADIA DE SOACHA, HASTA 100 PUNTOS

REQUISITOS ADICIONALES FACTOR DE CALIDAD	**CONDICION**	**PUNTAJE MAXIMO**

SERVICIO DE LAVADO COMPLETO	El proponente que ofrezca cantidades adicionales de lavados mensuales a los vehículos de la ALCADIA DE SOACHA se le asignara los siguientes puntajes:	Entre 1-20 Lavados: 30 puntos Entre 21-50 Lavados: 60 Puntos Mas de 51 Lavados: 100 Puntos

NOTA 1: Para el ofrecimiento se debe tener en cuenta que son lavados mensuales sin costo para LA ALCADIA DE SOACHA y se refiere a lavado exterior, motor, inferior y de limpieza interna, se aclara que los lavados no son acumulables. Se acreditará con certificación suscrita por el representante legal del Proponente.

D. COMPENSACION DE GASES EFECTO INVERNADERO, HASTA (140) PUNTOS

REQUISITOS ADICIONALES FACTOR DE CALIDAD	**CONDICION**	**PUNTAJE MAXIMO**
COMPENSACION DE GASES EFECTO INVERNADERO	El proponente que ofrezca Certificado de compensación de gases de efecto invernadero en un proyecto acreditado por el Ministerio de Medio Ambiente a través de un operador legalmente constituido. se le asignara el siguiente puntaje	140 puntos

Nota 1: En caso de oferente plural debe ser presentada por todos sus integrantes.
Nota 2: El documento aportado debe evidenciar: persona jurídica certificada, Número de certificado, código de verificación, fecha de expedición y la cantidad de kilogramos o toneladas certificadas.
Nota 3: Los certificados aportados serán verificados.

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) - 100 PUNTOS

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

Estímulo a la Industria Nacional	**Puntaje Máximo**
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; o servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad.	**100**
El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	**50**
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional, ni servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional, ni países que aplican el principio de reciprocidad.	**0**

F. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - 10 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno (1%) por ciento del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los Proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso licitatorio.

b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje correspondiente **(10 PUNTOS)** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El Proponente que no cumpla con el número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad, obtendrá cero (0) puntos.

En caso de no aportar las certificaciones requeridas, se le otorgará cero (0) puntos.

En caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, una o todas las empresas asociadas darán cumplimiento a lo anterior.

g. INCENTIVOS DE EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (2.5) PUNTOS: El proponente que dentro del termino de presentación de ofertas, certifique el cumplimiento de los numerales 1 al 4 del decreto 1860 de 2021 , se le otorgará un puntaje adicional de 2.5 puntos así

Se otorgarán hasta dos punto cinco (2.5) puntos cuando el oferente acredite la condición de emprendimientos y empresas de Mujeres así:

CONDICION	PUNTAJE
Cuando mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona Jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2.5
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	2

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	1
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	1

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se debe presentar según el caso, la certificación que se establece en el articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Tratándose de ofertas plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez (10) por ciento de en el consorcio o la unión temporal.

REGLAS DE DESEMPATE

Si el empate persiste, el MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.(…)

h. PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE MIPYME NACIONALES (Hasta 2.5 puntos):

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta dos punto cinco (2.5 puntos) a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme de la siguiente manera:

Deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Para el ofrecimiento formal se deberá diligenciar el Anexo – "MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS."

12.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaria General considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**20%**	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad del servicio	**30%**	Por el término de ejecución y 1 año más
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%**	Por el término de ejecución y 3 años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	**30%**	Por el término de ejecución y 1 año más
Seguro de responsabilidad civil Extracontractual.	**200 SMMLV**	Plazo de ejecución del contrato

13.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo dispuesto en la Sección IV Subsección I del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación, encontrándose que:

Tabla 10

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo
Alianza del Pacífico	**Chile** / **Perú**	Sí	No	Sí	No
Chile		Sí	No	Sí	No
Costa Rica		Sí	No	Sí	No
Estados AELC		SÍ	No	Sí	No
Triángulo del Norte	**Guatemala** / **El Salvador**	Sí	Sí	Sí	Sí
Unión Europea.		Si	No	Sí	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Sí	No	Sí

Para el presente proceso de selección es aplicable el acuerdo del Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador) el cual fue aprobado mediante la Ley 1241 del 30 de julio de 2.008.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad está obligada al cumplimiento de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN .

Actualmente existe en vigencia, un acuerdo marco, con destino para la adquisición de) servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo incluido autopartes y mano de obra y (ii) Adquisición de autopartes , ahora de acuerdo a su cobertura, las marcas que se encuentran relacionadas en mencionado acuerdo, no cobijan aquellas con las que cuenta el municipio en carga pesada que son Kubota, Leeboy, IBC ; Caterpilar, New Holland, Case, Foton y Rosenbour. Por lo anterior ante la no capacidad de cobertura, se debe realizar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, por las características de la maquinaria, sin poder dar uso a la tienda virtual.

Que el proceso concursal garantiza ahorro en los recursos proyectados para la presente contratación, por cuanto la entidad considera que es pertinente adelantar el mismo en atención a las consideraciones previas, así como la necesidad a satisfacer en el municipio y la disponibilidad de agentes en el mercado que puedan satisfacerla.

Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente.

14.ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Estudio del sector Anexo 1
- Matriz de riesgos Anexo 2
- Especificaciones técnicas Anexos 3,4,5,6,7, 8 y 9
- Anexo 10 documento de indicadores Financieros.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

15.RESPONSABLES

Original firmado

LUZ MARINA GALINDO CARO
SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Heidy Narvaez – Abogada Especializada- Secretaria General
Revisó: Paula García – Abogada /Oficina Asesora Jurídica